AVISO

POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE SE LIMITA LA CONVOCATORIA A LAS MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-MT-025-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TASCO en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 2069 de 2021 y el decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Tasco está interesada en realizar el proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No **MC-MT-025-2026,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL RELACIONADAS CON EL BARRIDO DE CALLES Y ESPACIOS DE USO PUBLICO, ASÍ COMO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**".

Que se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($30.805.124,00) M/CTE**.

Que durante el trascurso de su publicación se recibieron las siguientes solicitudes a limitación de Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá, así:

- SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA, C.C. N° 46.670.795 de Duitama
- TÉCNICA GROUP S.A.S., NIT. 901.457.727-6
- JOSÉ RICARDO CAMARGO CADENA, C.C. N° 9.397.704

Que durante el trascurso de su publicación se recibieron las siguientes solicitudes a limitación de Mipymes nacionales, así:

- MACRORIGAMI S.A.S., NIT. 900.991.246-0
- REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA., NIT. 804012595-9

Quienes adjuntaron, con la solicitud de limitación a Mpymes, los siguientes documentos (respectivamente):

- Certificado del registro mercantil.
- Cédula de ciudadanía.
- RUT.
- Certificación expedida por contador público.
- Tarjeta profesional del contador público.

En el marco del proceso de contratación pública mediante la modalidad de mínima cuantía, la entidad contratante ha decidido limitar la participación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en el departamento de Boyacá, con base en la facultad otorgada por el ordenamiento jurídico para promover la economía local, proteger la libre concurrencia en condiciones de equidad y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe cumplir los fines esenciales del Estado, entre ellos, la promoción del desarrollo local, la protección del interés general y el fortalecimiento de la economía nacional y regional. En concordancia, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4, faculta a las entidades estatales para establecer condiciones especiales de participación dirigidas a Mipymes, siempre que exista justificación objetiva y proporcional que no vulnere los principios de transparencia ni de libre concurrencia.

Durante la etapa previa a la publicación del proceso, la entidad recibió cinco (5) solicitudes formales de limitación en favor de Mipymes, distribuidas así:

3 solicitudes de limitación a Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá y 2 solicitudes de limitación a Mipymes Nacionales.

Dado este escenario, se aplicó el principio de prevalencia territorial, conforme a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, priorizando el interés económico local y las condiciones de las empresas que tienen asiento permanente en el departamento de Boyacá, lo que garantiza mayor impacto social y económico en la comunidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Se verifica que las solicitudes cumplen con la calidad de MIPYME, el domicilio principal es el departamento de Boyacá y se presentaron dentro del plazo establecido.

Que verificados los documentos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, la entidad procede a limitar la convocatoria del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MT-025-2026** a MIPYME colombianas domiciliadas en el departamento de Boyacá.

Dado en Tasco, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

GERMÁN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó
Manuel Albán Barreto
Asesor